

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2021

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de Antonio Hernández Pallares, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Civil de San Mateo Iztacalco, Cuautitlán México, Estado de México.	307
Oficio DJ/0011/2023 , escrito y anexo de Sandra Ivón Bobadilla Bustamante, delegada del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	482 y 483

Las documentales se recibieron los días seis y diez de enero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que obre como corresponda, el escrito de Antonio Hernández Pallares, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Civil de San Mateo Iztacalco, Cuautitlán México, Estado de México, quien no cuenta con legitimación en la causa para intervenir en este asunto, al no encontrarse reconocido parte en el presente asunto, en términos del artículo 105, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por tanto, **no ha lugar a acordar de forma favorable** las solicitudes consistentes en se le tenga señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el teléfono que indica para tal efecto y se autorice *“para que su servidor con la personalidad que notarialmente ostento pueda tener acceso al archivo que mantiene el Expediente Número: 221/2021 existente en Controversias Constitucionales”*.

Por otro lado, añádanse al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y el anexo de Sandra Ivón Bobadilla Bustamante, delegada del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando manifestaciones y señalando, a su dicho, diversos hechos notorios en torno a la presente controversia constitucional, mismos que serán tomados en cuenta al momento de dictar sentencia. Asimismo, se le tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, nombrando autorizados y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña y el hipervínculo que indica en el escrito de cuenta.

Por último, **no se acuerda favorablemente** la solicitud de tener por designados delegados, pues al tener la promovente el carácter de delegada, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar delegados, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, esto con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2021

segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1³ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

²**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 183572

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T16:30:56Z / 11/01/2023T10:30:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma				
	8c 3d 93 6f 91 ad 83 07 ff 33 82 32 0a 4e 42 7a 13 6f f4 90 1c 34 87 82 b4 35 71 b2 25 3d 66 da 14 77 bf f9 f5 0f 43 8f 10 48 6d c5 d4 a3 48 36 20 da 8a e6 8a f5 33 bf bd db 05 9b 99 00 b9 76 9f 6e 95 d9 60 4d 2e 0a 29 8d fa ae 2e b6 e0 b1 30 fa 95 1e ad ce af 01 9d 79 20 ac 6d fc be ae 1f 5e 18 6c 97 81 23 7d 95 6f 46 db d9 1e ce 31 73 54 51 62 77 dd e3 6b ea 7a c2 25 d0 13 c8 9c 6b 23 fd d2 88 d8 bb 66 ad 66 93 37 3c 8d b3 b4 a9 65 4a f7 ce c2 96 53 71 1d c6 20 2b d8 c5 1d da db 5e 86 33 2a 84 bc 2d 8d a8 51 b1 f9 f8 15 97 fa 76 30 51 26 fe 45 ea c2 81 9a fb d0 cf d7 01 79 85 a4 2d 8c 3b 17 d7 68 d0 c8 6c 96 f7 a6 7f 35 78 3d 41 fc d5 ca c5 dd c5 f3 88 41 1c d5 eb 10 3a 0c f5 2c 13 75 0c 6d 7f 18 05 9e 0f a5 fb 57 2f 35 1c 0c cc d6 a7 f3 db 7b 91 44 ad 97				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T16:30:56Z / 11/01/2023T10:30:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T16:30:56Z / 11/01/2023T10:30:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5389597			
	Datos estampillados	A3A59136ABAC6391228764ED78C25FDBEE9E3F00C1FCB5D9DC2934A9274B99BC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T14:44:27Z / 11/01/2023T08:44:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma				
	89 f9 dc 16 38 8b ff 88 60 8e 02 36 7e f8 eb aa 27 df 38 5e 66 0e 5f a5 ae 3f d7 a3 e9 c2 51 44 f8 a4 20 9d c5 2f ea fa 08 20 9c 53 48 a0 5f 0a 8a 6b b9 44 d7 c2 cb e7 e1 23 e4 87 82 a9 73 0e fa 36 53 e8 7d 98 2f 4a b4 3c 31 49 71 20 aa 09 cf 44 3e a1 23 9e ef 48 d2 5d c2 f2 23 14 b1 ae c9 ea 69 ba c3 1e b8 15 3a 53 5d f8 7a 11 67 dd ae a5 b9 69 44 1a d2 cc 05 9f ee 8b 6b 7e f7 9a f5 c8 9e 4b 87 e7 f7 a9 fa 05 4d 84 2b fa 0f 5b 49 4e 05 14 bf c3 2a 36 a9 28 ce 62 be 5d 66 d7 1c 19 20 aa 4c 4d ac 1e 45 65 7f bc 2f 8c 62 7a 59 29 ad 08 4c 0e 68 40 34 09 b7 2c 16 7c dc ba 88 bb ef d8 cf 61 0c ef df 0d a8 48 24 14 cc 20 72 e2 90 9e ec 85 51 32 4c f1 7c 11 d8 5a cd b1 19 e2 f0 79 a7 49 b4 8b 97 df c4 b2 60 ef 34 61 11 ac e8 47 f0 df a5 e4 8e c8 e2 2d f3 03 10 6a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T14:44:27Z / 11/01/2023T08:44:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T14:44:27Z / 11/01/2023T08:44:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5388880			
	Datos estampillados	0FECC1C7ED03E9EA5E596AEAE448D78FD9A9D2AC85BB9B6C79EEFA192134F7FF			